



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Yopal , 24 de febrero del 2020

Señor
JUAN VERNAL TARACHE CHAPARRO
Dirección CALLE 5A N°5-12
Yopal - Casanare

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 1EE2018-70850010000115

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a JUAN VERNAL TARACHE CHAPARRO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 4214533, de la Resolución No 316 del 27 de diciembre de 2019 proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE , a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos folios (2) el primero con ambas caras , se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,


MAGALY YÁKELIN RODRIGUEZ SANTAFE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10

Anexo lo anunciado en dos folios (2) el primero con ambas caras

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No.

(0316)

(27 DIC 2019)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**, identificada con Nit. 900238070-3, con dirección para notificación judicial en Avenida Carrera 9 No. 113 – 52 of 1603, Bogotá D.C., y correo electrónico nmojica@discovery-energy.com.

II. HECHOS

Mediante radicado No. 11EE2017718500100000115 de 21 de diciembre del 2017, se recibe en esta territorial, queja del Señor **JUAN VELBAR TARACHE CHAPARRO** contra la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**. (Fls. 1 al 2).

Mediante de Auto No. 0056 de 19 de febrero del 2019, la Dirección Territorial de Casanare, abre averiguación preliminar en contra de la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**, y comisiona al inspector de Trabajo para que adelante las diligencias correspondientes y ordene práctica de pruebas. (FI 4).

Por medio de oficio según radicado No. 08SE2019708500100000204 de 19 de febrero de 2019, se comunica el auto de trámite de averiguación preliminar a la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**. (FI 5).

Por medio de oficio según radicado No. 08SE2019708500100000205 de 19 de febrero de 2019, se comunica el auto de trámite de averiguación preliminar al Señor **JUAN VELBAR TARACHE CHAPARRO**. (Fls. 6).

Mediante Auto Comisorio del 21 de febrero del 2019 el inspector de trabajo y de la seguridad social el ingeniero **LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARAQUE** requiere a la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA** del Auto No. 0056 de 19 de febrero del 2019. (FI 7).

Por medio de oficio según radicado No. 08SE2019708500100000209 de 25 de febrero de 2019, el inspector de trabajo y de seguridad social comunica a la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**, para que allegue la documentación solicitada como prueba. (Fls.8 al 9).

Por medio de oficio según radicado No. 08SE2019708500100000579 de 16 de julio de 2019, el inspector de trabajo y de seguridad social comunica a la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA** por segunda vez, para que allegue la documentación solicitada como prueba. (Fls.10).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante oficio según radicado No. 11EE2019708500100001084 del 09 de agosto de 2019, el Jefe Jurídica y Asuntos Corporativos de la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA, allega documentación requerida de forma magnética. 1 CD. (Fls. 11 al 14).

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Queja del Señor JUAN VELBAR TARACHE CHAPARRO contra la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA, según radicado No. 11EE2017718500100000115 de 21 de diciembre del 2017. (Fls. 1 al 2).
- Documentales aportados de forma magnética según radicado No. 11EE2019708500100001084 del 09 de agosto de 2019, por el Jefe Jurídica y Asuntos Corporativos de la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA. (Fls. 11 al 14).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de lo establecido en las atribuciones otorgadas en el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 91 literal a) numeral 1 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 30 del Decreto 4108 de 2011 y la Ley 1437 de 2011 se procedió adelantar la investigación administrativa correspondiente, para determinar el cumplimiento por parte de la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.

El Despacho tiene en cuenta la obligación legal que tienen todas las empresas y/o empleadores de cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales dispuestas para ello, entre ellas cumplir con los beneficios del sistema frente a sus trabajadores tales como la prevención, la promoción, la gestión del programa de salud ocupacional hoy SG-SST en función de minimizar los riesgos existentes en los sitios y ambientes de trabajo, velando siempre porque los bienes jurídicos tutelados por el legislador frente a las normas del sistema general de riesgos laborales se salvaguarden y se protejan tales como la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores y de la colectividad en general que presten sus servicios dentro de la empresa.

Es competencia del Ministerio de Trabajo conocer y resolver las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4 de la Resolución 2143 del 2014 que reza lo siguiente "Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección, vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 1295 de 1994, que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales.

Teniendo en cuenta que la investigación administrativa se origina con la queja presentada por el Señor JUAN VELBAR TARACHE CHAPARRO al Ministerio de Trabajo, dentro del expediente se puede observar que en la etapa de averiguación preliminar se requirió la documentación que soportara el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales, por cuanto la empresa allego la documentación requerida, este despacho tendrá a consideración las pruebas aportadas en medio magnético (1CD) en donde la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA muestra documentalmente los

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

siguientes soportes: Copia del Certificado de Cámara de Comercio y representación legal de la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES, Copia del contrato laboral del Señor JUAN VELBAR TARACHE CHAPARRO, Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, CAJA DE COMPENSACION, Copia de acuerdo de terminación de contrato laboral por mutuo acuerdo, Copia de los documentos exámenes médicos de ingreso, egreso, pos - incapacidad, Copia del manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Copia de programa de Vigilancia epidemiológica prevención de lesiones osteomusculares, Copia del formato de inducción a trabajador y acta de compromiso de no accidentarse y Copia Cronograma de actividades de programa de medicina laboral. De conformidad a la documentación aportada por la empresa investigada DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA, dentro del plenario se puede observar que cumplió con los requerimientos de este despacho y no se observa vulneración normativa alguna.

Por lo anterior, este despacho considera pertinente proceder al archivo de la averiguación preliminar en contra de la empresa DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA, en virtud que dio cumplimiento a los requerimientos de este Ministerio y no se observa vulneración normativa laboral alguna.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar iniciada en contra de la empresa **DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA SA**, identificada con Nit. 900238070-3, con dirección para notificación judicial en Avenida Carrera 9 No. 113 – 52 of 1603, Bogotá D.C., y correo electrónico nmojica@discovery-energy.com, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELQUISEDEC TEJADA JIMENEZ
DIRECTOR TERRITORIAL